

XABIER ARZOZ SANTISTEBAN
(Coord.)

LA IRRADIACIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2024

ÍNDICE

	Pág.
ABREVIATURAS	19
RELACIÓN DE AUTORES	21
PRESENTACIÓN , <i>por Xabier Arzoz Santisteban</i>	25

PRIMERA PARTE VIEJAS Y NUEVAS LIBERTADES

EL DERECHO A LA DIGNIDAD EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EN LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UE, *por Koldo Martín Sevillano*

1. Introducción.....	31
2. La dignidad como concepto filosófico	32
2.1. La dignidad en la Grecia clásica	32
2.2. La dignidad en la filosofía medieval cristiana.....	34
2.3. La dignidad en el Renacimiento.....	35
2.4. La dignidad en la Edad Moderna	35
2.5. La filosofía contemporánea y la dignidad	37
2.6. Concepto filosófico de dignidad.....	40
3. Características no controvertidas del derecho a la dignidad en la Constitución y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ..	41
3.1. La dignidad como fundamento del orden político y de la paz social.....	42

	Pág.
3.2. La dignidad como valor inherente al ser humano	42
3.3. La naturaleza dual de la dignidad	43
3.4. La dignidad como condición de base o fundamento para otros derechos y libertades	44
3.5. La dignidad como <i>mínimum</i> invulnerable	44
3.6. La dignidad como protección contra la cosificación	46
3.7. La dignidad y el libre desarrollo de la personalidad	46
3.8. La dignidad como límite a los derechos.....	47
4. Características controvertidas del derecho a la dignidad	48
4.1. La dignidad como derecho autónomo	48
4.2. La dignidad como derecho fundamental	51
4.3. La dignidad como derecho absoluto	52
5. Los rasgos del derecho a la dignidad en la CDFUE.....	53
5.1. La dignidad como fundamento del orden político y de la paz social.....	53
5.2. La dignidad como valor inherente al ser humano	54
5.3. La naturaleza dual de la dignidad	54
5.4. La dignidad como fundamento de otros derechos fundamen- tales	55
5.5. La dignidad como <i>mínimum invulnerable</i>	56
5.6. La dignidad como protección contra la cosificación	56
5.7. La dignidad y el libre desarrollo de la personalidad	57
5.8. La función limitadora de otros derechos.....	58
5.9. La dignidad como derecho autónomo	59
5.10. La dignidad como derecho fundamental	59
5.11. La dignidad como derecho absoluto.....	60
5.12. Dificultades en su implementación	60
5.12.1. Principios y derechos.....	61
5.12.2. Ámbito de aplicación de los derechos fundamen- tales contenidos en la Carta.....	62
5.12.3. El concepto de «ámbito de aplicación del Derecho de la Unión».....	63
5.12.4. El efecto útil y la no ampliación «del ámbito de aplicación del Derecho de la Unión más allá de las competencias de la Unión».....	64
6. Conclusiones.....	65
7. Bibliografía.....	66

**LA CAPACIDAD ECONÓMICA COMO DERECHO
FUNDAMENTAL EN LA UNIÓN EUROPEA: REFLEXIONES
EN TORNO A LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE**, *por Maria
Júlia Ildefonso Mendonça*

1. Introducción.....	69
2. Una aproximación al principio de capacidad económica	71
3. La protección de la capacidad económica en el contexto europeo.	74
4. La capacidad económica en la jurisprudencia del TJUE.....	76
4.1. La tributación por la renta neta objetiva	77
4.2. La tributación por la renta neta subjetiva.....	79
4.2.1. La comparabilidad entre contribuyentes y su supe- ración	81
4.2.2. La acumulación de beneficios fiscales equivalentes	87
5. ¿Hacia un derecho subjetivo a contribuir según la capacidad eco- nómica en la UE?	89
6. Conclusiones.....	91
7. Bibliografía.....	92

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA PROTECCIÓN DEL
DERECHO DE PROPIEDAD EN EL CONSEJO DE EUROPA
Y EN LA UNIÓN EUROPEA: SINERGIAS Y DIVERGENCIAS**,
por Salvador Martínez Rompeltien

1. Planteamiento inicial	95
2. El derecho de propiedad en el Consejo de Europa.....	96
2.1. Consideraciones generales	96
2.2. Las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión Europea: El caso <i>Dangeville c. Francia</i>	97
3. El carácter global de los derechos: la interrelación entre el TEDH y el TJUE.....	101
3.1. La protección del derecho a la propiedad privada en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.....	102
3.2. La influencia mutua de ambos tribunales en el conflicto entre el derecho de propiedad y la lucha contra el terrorismo. ...	111
4. Conclusiones.....	115
5. Bibliografía.....	116

SEGUNDA PARTE

IGUALDAD Y SOLIDARIDAD

EL (POTENCIAL) ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA POBREZA. ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA LABOR DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS, por

Rodrigo Merayo Fernández

1. Introducción.....	119
2. Breve acercamiento conceptual a la pobreza contemporánea	121
3. El enfoque de derechos humanos en la lucha contra la pobreza. Argumentos para su defensa	124
4. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la pobreza. Apuntes sobre la praxis jurisprudencial	127
4.1. El «principio de conexión implícito»: arts. 2, 3 y 8 CEDH	129
4.1.1. Derecho a la vida (art. 2).....	129
4.1.2. Derecho a la protección contra los tratos inhumano- nos o degradantes (art. 3).....	130
4.1.3. Derecho al respeto a la vida privada y familiar (art. 8).....	136
4.2. Comentarios a la doctrina jurisprudencial: potencialidad e insuficiencias	141
5. Conclusiones.....	148
6. Bibliografía.....	150
6.1. Decisiones y sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.	155
6.2. Otro material bibliográfico utilizado.....	156

CONTROL FRONTERIZO Y DERECHOS HUMANOS. LA SUSTITUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRANJERÍA POR LA COACCIÓN DIRECTA A RAÍZ DE LA CRISIS MIGRATORIA, por Teresa Acosta Penco

1. Introducción.....	157
2. La configuración jurídica de la actividad de vigilancia fronteriza en el Derecho de la Unión Europea	159
2.1. La política común sobre control de fronteras.....	159
2.2. El Código de Fronteras Schengen como norma de referencia en materia de control fronterizo	160

	Pág.
2.2.1. Ámbito de aplicación objetivo.....	161
2.2.2. Ámbito de aplicación subjetivo y categorización de la actividad de control fronterizo como actividad administrativa de policía	161
2.3. La actividad de vigilancia fronteriza.....	163
2.3.1. El concepto dual de vigilancia fronteriza acogido por el Código de Fronteras Schengen.....	163
2.3.2. La interacción entre el Código de Fronteras Schengen y la Directiva Retorno en materia de vigilancia fronteriza	165
3. La vigilancia fronteriza en España antes de la crisis migratoria. El procedimiento de devolución.....	167
3.1. El procedimiento administrativo de devolución.....	167
3.2. Una resolución de difícil ejecución.....	169
4. La vigilancia fronteriza en España a raíz de la crisis migratoria. El régimen especial de Ceuta y Melilla.....	171
4.1. Antecedentes del Régimen Especial de Ceuta y Melilla	171
4.2. El Régimen Especial de Ceuta y Melilla y su compatibilidad con la Directiva Retorno	173
5. La compatibilidad del régimen especial de Ceuta y Melilla con el Convenio Europeo de Derechos Humanos.....	176
5.1. Antecedentes de hecho y demanda.....	176
5.2. Sobre la aplicabilidad del CEDH al caso <i>N.D. y N.T. c. España</i>	177
5.3. La contradictoria postura del TEDH respecto a la vulneración de la prohibición de expulsiones colectivas.....	179
5.4. Crítica a la postura de la Gran Sala del TEDH	181
6. Conclusiones.....	183
7. Bibliografía.....	184

INVALIDEZ E INCAPACIDAD PERMANENTE COMO CAUSA AUTOMÁTICA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO, *por Luis Carlos Bandrés Oróñez*

1. Introducción.....	187
2. Cuestiones prejudiciales, ¿realmente necesarias?	187

	Pág.
2.1. Ante la colisión normativa	192
2.2. Doctrina del «acto aclarado»	196
3. Conclusiones.....	197
4. Bibliografía.....	199

**LOS DERECHOS DE IMPLICACIÓN COMO REALIZACIONES
DEL VALOR DE LA SOLIDARIDAD. NOTAS SOBRE EL PAPEL
DE LOS SINDICATOS, *por Alex Sans Dalmau***

1. Introducción.....	201
2. La Carta como fuente de derechos sociales	204
2.1. La protección de los derechos sociales en un sistema mul- tinivel	204
2.2. Fenómeno sindical e implicación en el Derecho Social de la Unión Europea.....	206
3. Los derechos de cogestión en Alemania en la doctrina del TJUE..	210
3.1. El sistema de cogestión alemán	210
3.2. El asunto <i>Erzberger</i> (C-566/15).....	213
3.3. El asunto <i>IG Metall y ver.di o SAP SE</i> (C-677/20).....	217
4. Los sindicatos como sujeto de solidaridad: empresas transnaciona- les y <i>demos</i> «laboral» europeo.....	220
5. Consideraciones finales.....	223
6. Bibliografía.....	225

**TERCERA PARTE
JUSTICIA**

**EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LAS PERSONAS
JURÍDICAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA.
ESTADO ACTUAL Y PROPUESTAS DE FUTURO, *por Ana
María Vicario Pérez***

1. Introducción.....	231
2. Las personas jurídicas como titulares de derechos fundamentales.	233
2.1. Persona jurídica y personalidad jurídica	233
2.2. Causas justificativas del reconocimiento de derechos fun- damentales en favor de las personas jurídicas	236
3. El derecho al debido proceso en favor de las personas jurídicas ...	239
3.1. La inclusión de las personas jurídicas como sujetos pasivos del proceso penal en el ámbito de la Unión Europea.....	240

	Pág.
3.2. El necesario reconocimiento de las garantías procesales en favor de las personas jurídicas por el ordenamiento de la Unión Europea. Posición jurisprudencial	243
4. La aplicación de las garantías procesales del ordenamiento europeo a las personas jurídicas	245
4.1. La conformación del estatuto procesal del investigado y/o acusado de la Unión Europea	245
4.2. La inclusión de las personas jurídicas en el estatuto procesal del investigado y/o acusado de la Unión Europea	249
5. Aproximación de las garantías procesales de las personas jurídicas como condicionante de la cooperación judicial penal entre estados miembros	252
6. Conclusiones.....	255
7. Bibliografía.....	257

RESPONSABILIDAD DE LA MATRIZ POR LAS INFRACCIONES DE SU FILIAL EN EL DERECHO SANCIONADOR DE LA COMPETENCIA: COMPATIBILIDAD CON EL ORDENAMIENTO COMUNITARIO Y ESPAÑOL, por Diego Rodríguez Cembellín

1. Introducción.....	259
2. El concepto de empresa y la sanción a las matrices	260
3. Compatibilidad con los principios de responsabilidad personal y presunción de inocencia.....	264
4. Las sanciones de las autoridades nacionales de la competencia y la primacía del Derecho de la Unión	266
5. La responsabilidad de las matrices cuando no se aplica el Derecho de la Unión	270
6. Conclusiones.....	273
7. Bibliografía.....	274

EL DERECHO FUNDAMENTAL AL NE BIS IN IDEM EN EL ÁMBITO EUROPEO: (IN)COMPATIBILIDAD CON SU CONCEPCIÓN EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL, por Carmen Martín Fernández

1. Introducción: el derecho fundamental al <i>ne bis in idem</i> . Estado de la cuestión.....	277
2. El derecho fundamental al <i>ne bis in idem</i> en Europa	278

	Pág.
2.1. La configuración de este derecho fundamental en el CEDH, en la CDFUE y en el CAAS	278
2.2. La configuración de este derecho fundamental en la jurisprudencia del TEDH y del TJUE.....	281
2.2.1. El <i>ne bis in idem</i> en la jurisprudencia del TEDH y del TJUE: del <i>idem crimen</i> al <i>idem factum</i> y la pervivencia del <i>bis</i> como enjuiciamiento	281
2.2.2. Las teorías del TEDH y del TJUE para evitar las perniciosas consecuencias de un excesivo apego al <i>idem factum</i>	283
2.2.3. La insatisfacción que generan estas teorías y la necesidad de reconocer el <i>idem crimen</i> al menos en la vertiente sustantiva del derecho.....	286
3. La garantía <i>ne bis in idem</i> en España.....	290
3.1. Su vertiente sustantiva	290
3.2. Su vertiente procedimental	295
3.3. Consecuencias de la inexistencia de una verdadera vertiente procesal de esta garantía en el ámbito administrativo	298
4. Dos posibilidades para la uniformización de ambas concepciones	300
4.1. La adopción del <i>idem crimen</i> por el TEDH y por el TJUE	300
4.2. La adopción por el TC español de la jurisprudencia europea sobre los procesos punitivos vinculados y la posible reforma del instituto de la caducidad.....	303
5. Conclusiones.....	309
6. Bibliografía.....	309

LA TRANSNACIONALIDAD DEL PRINCIPIO *NON BIS IN IDEM* EN EL ÁMBITO EUROPEO A PROPÓSITO DE LA STC 1/2023, DE 6 DE FEBRERO, por Julia López Espejo

1. Introducción.....	313
2. Los distintos niveles de protección del principio <i>non bis in idem</i> en el Derecho europeo. Principales dificultades que se detectan ..	315
3. Criterios jurisprudenciales existentes a nivel europeo en relación con el principio <i>non bis in idem</i>	320
3.1. La existencia de una «acusación en materia penal» como premisa para la aplicación del principio <i>non bis in idem</i> ..	320
3.2. La matizada duplicidad sancionadora prohibida por el principio <i>non bis in idem</i>	323

	Pág.
3.3. La necesaria y, de nuevo, matizada triple identidad de hechos, sujetos y fundamento jurídico como presupuesto del principio <i>non bis in idem</i>	327
4. Los hechos y el objeto de la STC 1/2023, de 6 de febrero.....	330
5. Análisis crítico de la fundamentación jurídica de la STC 1/2023, de 6 de febrero, en relación con los criterios jurisprudenciales existentes a nivel europeo.....	334
5.1 Jurisprudencia constitucional sobre el principio <i>non bis in idem</i>	334
5.2. En cuanto al <i>bis</i>	335
5.3. En cuanto al <i>idem</i>	336
5.3.1. Identidad fáctica	336
5.3.2. Identidad subjetiva.....	338
5.3.3. Identidad de fundamento	339
6. Reflexiones finales	341
7. Bibliografía.....	343

CUARTA PARTE

LA CARTA EN LA INTERSECCIÓN DE ORDENAMIENTOS

TRES ENFOQUES DIFERENTES EN GARANTÍA DEL CIUDADANO: LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPAÑOL Y EUROPEO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN, *por Berta Martín Jiménez*

1. Introducción.....	347
2. Estado de la cuestión	349
3. La figura del procedimiento en el Derecho español	352
4. Concepción del procedimiento en el Derecho de la Unión Europea.	358
5. Intersección del Derecho de la Unión Europea y el Derecho español en los procedimientos complejos.....	360
6. Derecho a una buena administración: ámbito de aplicación y efectos	365
6.1. La formulación del derecho a una buena administración ...	365
6.2. El derecho fundamental europeo a la buena administración en su aplicación en el ordenamiento español.....	368
6.3. El derecho a una buena administración como derecho nacional.....	370
7. Consideraciones finales.....	376
8. Bibliografía.....	378

Pág.

LA VINCULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS A LA CARTA FUERA DEL MARCO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA, *por Andrés Vilas Villamarín*

1. Introducción.....	383
2. Naturaleza jurídica de los mecanismos de condicionalidad financiera	386
2.1. Vínculos formales y materiales entre el Derecho de la Unión Europea y los mecanismos híbridos	390
2.1.1. MEDE y Eurogrupo	390
2.1.2. MEDE, Comisión y BCE.....	391
2.1.3. MEDE y Consejo de la Unión Europea	393
2.1.4. MEDE y TJUE.....	394
3. Naturaleza jurídica del Memorándum de Entendimiento	395
3.1. Obligatoriedad del Memorándum de Entendimiento adoptado dentro del marco legal de la Unión Europea.....	397
3.2. Naturaleza del Memorándum de Entendimiento adoptado fuera del marco legal de la Unión Europea	400
4. Posición actual del TJUE.....	402
4.1. Responsabilidad extracontractual de la Unión Europea	402
4.2. Extensión <i>de facto</i> de las competencias de la Unión Europea	407
5. Conclusiones.....	409
6. Bibliografía.....	411

LA INTEGRACIÓN DEL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS EN EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA. UN PROPÓSITO EN EL QUE PERSEVERAR, *por Nicolás Aldea Martínez*

1. Introducción.....	413
2. El proceso de adhesión después del Dictamen 2/13.....	414
3. Posibles soluciones a las cuestiones planteadas por el TJUE.....	416
3.1. Soluciones a la contradicción entre los arts. 53 CEDH y 53 CDFUE.....	416
3.2. Soluciones a la vulneración del principio de confianza mutua.....	417
3.3. Soluciones al solapamiento de la solicitud de opinión consultiva con la cuestión prejudicial	420
3.4. Soluciones al pronunciamiento del TEDH sobre cuestiones de Derecho comunitario	423

	Pág.
3.5. Soluciones a la intromisión del TEDH, a través del mecanismo del codemandado, en el sistema de competencias y responsabilidades de la Unión Europea.....	425
3.5.1. El proceso de designación del codemandado.....	425
3.5.2. La limitación de las reservas formuladas por los Estados miembros al CEDH por la declaración de responsabilidad conjunta del TEDH.....	426
3.5.3. El reparto de responsabilidad entre codemandados.....	427
3.6. Soluciones a la vulneración de la autonomía del Derecho de la Unión por el procedimiento de intervención previa.	428
3.6.1. La aplicación del procedimiento de intervención previa para la interpretación del derecho derivado	428
3.6.2. La decisión sobre la existencia de jurisprudencia del TJUE para iniciar el procedimiento de intervención previa.....	429
3.7. Soluciones al control jurisdiccional en exclusiva del TEDH sobre las materias de PESD excluidas del control del TJUE	430
4. Conclusión.....	436
5. Bibliografía.....	438

RELACIÓN DE AUTORES

TERESA ACOSTA PENCO

Profesora ayudante doctora de Derecho administrativo en la Universidad de Córdoba. Ha publicado *La intervención directa de la Guardia Europea de Fronteras y Costas. De la mera coordinación a la actuación subsidiaria en las fronteras exteriores de la Unión Europea* (Iustel, 2023).

NICOLÁS ALDEA MARTÍNEZ

Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, profesor de CUNEF Universidad y abogado en ejercicio. Ha publicado la monografía *La posición constitucional de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en el control de la estabilidad presupuestaria* (Thomson Reuters Aranzadi, 2023).

LUIS CARLOS BANDRÉS ORÓÑEZ

Doctor en Derecho por la Universidad de Zaragoza, letrado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y profesor asociado de la Universidad de Zaragoza (Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo).

MARIA JÚLIA ILDEFONSO MENDONÇA

Doctora en Derecho y profesora de Derecho financiero y tributario en la Universitat Pompeu Fabra (Barcelona). Ha publicado la monografía *International Juridical Double Taxation from an Ability-to-Pay Perspective under EU Law* (Kluwer Law International, 2024).

JULIA LÓPEZ ESPEJO

Contratada predoctoral FPU de la Universidad de Córdoba, adscrita al área de Derecho financiero y tributario. En su investigación aborda temas relativos al Derecho tributario sancionador y al Derecho financiero constitucional.

CARMEN MARTÍN FERNÁNDEZ

Doctora en Derecho y profesora de Derecho administrativo en la Universidad de Córdoba. Ha publicado *El régimen sancionador de la seguridad ciudadana* (Thomson Reuters Aranzadi, 2023).

BERTA MARTÍN JIMÉNEZ

Contratada predoctoral FPU en la Universidad de Alcalá en el área de Derecho administrativo. Su investigación se centra en los procedimientos administrativos complejos en el Derecho español y el Derecho de la Unión Europea.

KOLDO MARTIN SEVILLANO

Profesor contratado interino en la Universidad de Vigo (Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo), alumno de doctorado y letrado ejerciente del Colegio de Abogados de Vigo.

SALVADOR MARTÍNEZ ROMPELTEN

Doctor en Derecho por la UNED, profesor-tutor en el Centro Asociado de la UNED en Lanzarote y abogado en ejercicio.

RODRIGO MERAYO FERNÁNDEZ

Contratado predoctoral FPI en la Universidad Carlos III de Madrid, miembro del grupo de investigación sobre el Derecho y la Justicia (UC3M) y coordinador de *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* (UC3M).

DIEGO RODRÍGUEZ CEMPELLÍN

Investigador en periodo de orientación posdoctoral (POP-FPU) de la Universidad de Oviedo. Doctor en Derecho por la Universidad de Oviedo con la tesis *Potestad sancionadora y grupos de empresas*, de próxima publicación.

ALEX SANS DALMAU

Contratado predoctoral en la Universitat Pompeu Fabra (Barcelona) y miembro del grupo de investigación consolidado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (greDTiSS).

ANA MARÍA VICARIO PÉREZ

Investigadora posdoctoral FPU en el Área de Derecho procesal de la Universidad de Burgos. En 2024 defendió su tesis doctoral en materia de proceso penal y personas jurídicas desde la doble perspectiva del derecho español y de la Unión Europea.

ANDRÉS VILAS VILLAMARÍN

Contratado predoctoral en la Universidad de Vigo, en el área de Derecho Constitucional. Su investigación versa sobre las consultas no referendarias en el nivel local.

PRESENTACIÓN

Han transcurrido más de dos décadas desde la primera proclamación solemne de la Carta de Derechos Fundamentales por los presidentes de las tres instituciones principales de la Unión Europea el 7 de diciembre de 2000, y catorce años desde su entrada en vigor, el 1 de diciembre de 2009, de forma simultánea a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

En este periodo de tiempo, la Carta se ha convertido en un instrumento jurídico de primer orden en el Derecho de la Unión Europea, en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros y en el contexto jurídico internacional.

En los veintiséis Estados miembros de la Unión Europea los particulares acuden con naturalidad al texto de la Carta en busca de argumentos para revertir normas, políticas y decisiones de las instancias europeas y nacionales.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de los órganos judiciales de los Estados miembros, aplicando o utilizando hermenéuticamente la Carta, es inabarcable.

No obstante, en el todavía breve devenir jurídico de la Carta, la jurisprudencia federalizante del Tribunal de Justicia, sentada en las sentencias *Melloni* y *Åkerberg Fransson* de 26 de febrero de 2013, marca un punto de inflexión. La Carta ya no es un instrumento jurídico más de protección de los derechos individuales en un panorama cada vez más abigarrado de textos jurídicos, que a lo sumo reemplaza en el plano de la Unión a las disposiciones iusfundamentales que contienen las Constituciones nacionales, supliendo una laguna, largo tiempo denunciada.

La Carta constituye un instrumento jurídico imprescindible de carácter federal, llamado a aplicarse en y a los Estados miembros siempre que resulte aplicable el Derecho material de la Unión, sin perjuicio

de respetar el nivel de protección eventualmente superior que puedan garantizar las normas internas. Parafraseando al gramático Antonio de Nebrija, se puede afirmar que la Carta es compañera de la Unión: allí donde pone el pie el Derecho material de la Unión, alcanza también la eficacia de la Carta, con las características propias de aquel Derecho, la primacía y el efecto directo.

Pero eso no es todo. La Carta puede incluso llegar a desplazar por entero la aplicación de las normas constitucionales internas: eso ocurre en el ámbito de aplicación exclusivo y excluyente del Derecho material de la Unión. Si el Derecho de la Unión no deja margen para la aplicación del Derecho interno, ya sea porque ha sido adoptado en el marco de las (escasas) competencias exclusivas de la Unión o porque, aun adoptado en el marco de las competencias compartidas, supone una regulación completa de la materia, no se puede aplicar ni el Derecho material interno ni el nivel de protección iusfundamental interno, aunque este conlleve un nivel superior de protección.

La existencia de un ámbito de aplicación exclusivo y excluyente del Derecho material de la Unión ha dejado también de constituir una rareza o una excepcionalidad en el marco de las competencias compartidas. La actualidad y la pujanza de las áreas cubiertas por la regulación de la orden europea de entrega y el Reglamento General de Protección de Datos lo ponen de manifiesto. En el futuro se añadirán nuevas materias.

El volumen que tengo el placer de presentar pone el foco justamente en la Carta de Derechos Fundamentales y lo hace desde muy diversas perspectivas. Antes de glosar su contenido, debe explicarse su intrahistoria.

El presente libro es el resultado de una de las más gratas actividades académicas que he tenido la fortuna de vivir. Consistió en la organización de un Seminario de Investigadores en Formación sobre los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que tuvo lugar el 2 de junio de 2023 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Madrid. La actividad se enmarca en la Cátedra Jean Monnet *Integration Through Fundamental Rights* que la Comisión Europea concedió al autor de esta presentación para el periodo 2022-2024.

Previamente, en marzo de 2023 se había realizado una convocatoria pública, de carácter competitivo, entre investigadores en formación, que se difundió por numerosas vías. Las bases de la convocatoria definían la noción «investigador en formación» como la de aquella persona que contara con un contrato o beca predoctoral o posdoctoral o que hubiera defendido su tesis doctoral en los últimos cuatro años, de cualquier nacionalidad o procedencia.

El llamamiento tuvo muy buena acogida. Los miembros del Comité Científico, compuesto por Susana Viñuales Ferreiro, Jesús Ángel Fuentetaja Pastor, Cristina Elías Méndez y quien suscribe, seleccionaron quince propuestas para su presentación oral.

El seminario se organizó en cuatro paneles: «Viejas y nuevas libertades», moderado por la profesora Cristina Elías Méndez, profesora titular de Derecho constitucional (UNED); «Igualdad y solidaridad», moderado por Itziar Gómez Fernández, profesora titular de Derecho constitucional (Universidad Carlos III); «Justicia», moderado por Jorge García-Andrade Gómez, profesor titular de Derecho administrativo (UNED); y «La Carta en la intersección de ordenamientos», moderado por Susana Viñuales Ferreiro, profesora contratada doctora de Derecho administrativo (UNED).

El presente volumen trae causa de dicho seminario, y retoma su estructura. En el centro de atención de los catorce capítulos que componen el volumen está la irradiación de la Carta de Derechos Fundamentales a muy diversos ámbitos (la dignidad humana, la capacidad contributiva, la pobreza, el control fronterizo, la incapacidad para el trabajo, los sindicatos, las garantías procesales de las personas jurídicas, el principio *non bis in idem* en el ámbito europeo y transnacional y la buena administración), que han sido abordados desde perspectivas muy distintas (Derecho administrativo, constitucional, laboral, procesal y tributario). También se incluyen cuestiones transversales, como la aplicabilidad de la Carta por las instituciones europeas fuera del marco jurídico de la Unión, así como la posibilidad de una próxima adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Siete de los autores son ya doctores en Derecho (tres de ellos obtuvieron su doctorado con posterioridad a la celebración del seminario) y ya realizan una actividad docente y los otros siete son contratados predoctorales. Proceden de distintas universidades españolas: desde Vigo a la Pompeu Fabra, pasando por Oviedo y Zaragoza, y desde Burgos a Córdoba, pasando por Alcalá de Henares, la Carlos III, la Complutense y la UNED.

A la luz de lo relatado puede entenderse que afirme que este libro culmina una de las más gratificantes iniciativas académicas en las que he podido participar. Opinión que es plenamente compartida por los profesores senior que me han acompañado en esta andadura. Tras unos largos y sombríos años en los que parecía que nuestra universidad se había quedado sin relevo generacional, la convocatoria del citado Seminario de Investigadores en Formación nos ha descubierto una luminosa y pujante generación de nuevos juristas, que desde distintas disciplinas está contribuyendo a la actualización y renovación de los estudios jurídicos, integrando con gran soltura y rigor el ordenamiento de la Unión Europea y el interno. En el curso de las sesiones de debate

nos asombraron tanto su dinamismo como su calidad y, por qué no decirlo, un desenfado académico que a los profesores senior nos trajo una bocanada de aire fresco.

Con esta publicación compartimos ahora la experiencia que nosotros pudimos vivir meses atrás, de tal manera que el lector pueda comprobar por sí mismo la calidad y la originalidad de los estudios jurídicos seleccionados y enriquecerse, como lo hemos hecho previamente nosotros, de la reunión de unos conocimientos jurídicos de frontera tratados bajo enfoques innovadores. No solo continúan, sino que también abren discusiones relevantes sobre nuevas y viejas cuestiones. A juzgar por el anticipo que nos proporcionan los trabajos que ahora se dan a la luz, creo no exagerar si pronostico que la investigación jurídica de los próximos años nos va a deparar grandes y satisfactorios avances.

Xabier ARZOZ SANTISTEBAN

Catedrático de Derecho administrativo

Titular de la Cátedra Jean Monnet

Integration through EU Fundamental Rights

PRIMERA PARTE

VIEJAS Y NUEVAS LIBERTADES

EL DERECHO A LA DIGNIDAD EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EN LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UE

Koldo MARTÍN SEVILLANO

1. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo aborda el sinuoso derecho a la dignidad, y la problemática que se deriva del hecho de que en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en adelante CDFUE) sea reconocido como derecho fundamental, mientras que en nuestra Constitución el art. 53 no lo considere como tal.

El concepto de dignidad no es claro, ni mucho menos unánime, y ha ido adquiriendo sus connotaciones morales a lo largo de la historia. Del concepto filosófico se ha nutrido en gran parte el concepto jurídico a partir del cual se ha reconocido el derecho a la dignidad desde mediados del siglo xx.

El capítulo se inicia realizando un breve recorrido por la formación del concepto filosófico de dignidad, por su evidente utilidad de cara a definir el concepto jurídico. A continuación, proseguimos describiendo aquellas características y atributos que atesora el derecho a la dignidad en nuestro ordenamiento. Para ello, comenzamos por aquellas características cuyo reconocimiento es pacífico por parte de la doctrina y de la jurisprudencia, y más adelante continuamos con aquellos atributos más controvertidos.

Una vez analizadas las características del derecho a la dignidad, tratamos de definir el derecho a la dignidad.

Posteriormente se aborda la problemática de la coexistencia del derecho a la dignidad como derecho fundamental reconocido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y como derecho no fundamental en nuestra Constitución, con un breve examen del ámbito de aplicación de la Carta y de la doctrina relativa al efecto útil.

2. LA DIGNIDAD COMO CONCEPTO FILOSÓFICO

El concepto jurídico de dignidad humana es relativamente reciente, pero no así el filosófico, del que el primero recibe su complejidad. Es por ello por lo que, aunque no sea este un foro filosófico, debemos hacer un brevísimo recorrido por las principales concepciones filosóficas (e incluso teológicas) en torno a la idea de dignidad.

No en vano, si repasamos el contenido referente a la dignidad de textos constitucionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Ley Fundamental de Bonn de 1949, la Constitución Española de 1978, o incluso el breve art. 1 de la CDFUE, es inevitable pensar en las connotaciones filosóficas que han dado pie a tales referencias.

Lo mismo ocurre si analizamos las sentencias del Tribunal Constitucional español, del Tribunal Constitucional Federal alemán o del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por ello, debemos iniciar este estudio realizando un recorrido por algunos de los autores que han contribuido, en nuestra opinión, a delimitar el concepto de la dignidad humana.

2.1. La dignidad en la Grecia clásica

En la Grecia clásica, la dignidad no estaba definida como concepto independiente, pero gracias a la contribución de filósofos como Platón o Aristóteles se crearon las bases para la definición posterior del concepto.

Platón, entre los siglos v y iv a.C., no utilizó el término «dignidad» de manera expresa, pero hay conceptos y principios en su filosofía que pueden asociarse sin dificultad con la noción de dignidad humana. Así, el valor y el propósito del ser humano se encuentran enraizados en su concepción del alma y su relación con la verdad, la bondad y la belleza.

Así, por ejemplo, Platón sostiene que el alma es inmortal y preexistente, que nuestra alma tiene un valor intrínseco y una capacidad para conocer las verdades eternas, y que esta concepción eleva la importan-